

0000001

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-06-P 4734

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DENOMINADA  
**ASESORIA EN SEGURIDAD VIP ASEGVIP CIA.LTDA.**

Alexandra Elizabeth Pavón Navas

Sonia Verónica Flores Dávila

CUANTÍA \$ 5.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Alexandra Elizabeth Pavón Navas, y Sonia Verónica Flores Dávila, de estado civil casadas, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copias certificadas se agrega como documentos habilitante; instruidos por mí, la Notaria, en

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declara lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las señoras: Alexandra Elizabeth Pavón Navas, y Sonia Verónica Flores Dávila. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, ambas casadas, residentes en esta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una compañía limitada, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: **ASESORIA EN SEGURIDAD VIP ASEGVIP CIA. LTDA.** ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **ASESORIA EN SEGURIDAD VIP ASEGVIP CIA. LTDA.** y, durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

.0000002



su objeto social: OBJETO SOCIAL será: Prestación de servicios de seguridad, servicios de seguridad privada, servicios de sistemas de seguridad, servicios de investigación, servicios de vehículos blindados, servicios de escolta (guardaespaldas), servicios de huellas dactilares, servicios de detector de mentiras (polígrafo), servicios de guardias de seguridad, servicio de seguridad de transporte de valores, y demás actividades de seguridad privada, servicios supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad y vigilancia, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su instalación y mantenimiento; consultorías y asesorías en temas de seguridad y riesgos, elaboración de estudios de seguridad y análisis de riesgos. La compañía puede dedicarse también a la venta de estos sistemas de seguridad, servicios de instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos mecánicos, eléctricos, electrónicos o de cualquier tipo para cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, servicios de investigación y de detectives, servicios de todo tipo de investigaciones privadas. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La compañía podrá realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas. **b)** Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas que propendan las mismas finalidades, como también con las que tenga diversa actividad; para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social. La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

et

leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales o de terceros países, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.-RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los demás actos prohibidos por la ley. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 5000,00) dividido en cinco mil participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una cada participación, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas participaciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las participaciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo las participaciones podrán ser ofertadas al público o a los socios, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los socios como del público. Los títulos de participaciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. ARTÍCULO QUINTO: - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán ordinarias y nominativas. Las participaciones en que se halle dividido el

0000003

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero, cero, cero, uno, (0001) al cinco mil (5000). Se podrán emitir títulos de participaciones múltiples que amparen a más de una participación. ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el presidente. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. Los nombramientos de Gerente General y Presidente serán por periodos de tres años. ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- El Gerente General

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

convocará a Junta General de socios, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO : LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentasen el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no ser socio de la compañía y durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las



80000004

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, títulos de participaciones; e) reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser Socio de la compañía y durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la compañía y tendrá además las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones; e) Intervenir en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Socios, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente

5400:1



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

9

General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL** El capital Social se encuentra íntegramente suscrito, y será pagado en numerario en el cincuenta por ciento (50%) según **DISPOSICION TRANSITORIA** .El saldo del capital se integrará en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía según el siguiente detalle:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (según Disposición Transitoria)	PORTEN-TAJE	PARTICI-PACIONES	TOTAL
Alexandra Elizabeth Pavón Navas	2500	1250	50%	2500	2500
Sonia Verónica Flores Dávila	2500	1250	50%	2500	2500
<b>TOTAL</b>	<b>5000</b>	<b>2500</b>	<b>100%</b>	<b>5000</b>	<b>5000</b>

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Para el periodo señalado en el Artículo sexto del Estatuto, se designa como GERENTE GENERAL de la compañía la señora SONIA VERÓNICA FLORES DÁVILA, y como PRESIDENTE de la compañía a la señora ALEXANDRA ELIZABETH PAVÓN NAVAS. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el cincuenta por ciento capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción una vez constituida la compañía en una cuenta en una institución bancaria del Ecuador y el saldo del capital se pagará en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más afines. SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes, autorizan a las doctoras Janet Hernández Cruz y Valerya Basantes Reyes para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento e inscripción de la constitución de la empresa ante las autoridades societarias y tributarias del Ecuador. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (firmado) Doctora **Janet Hernández Cruz, matrícula número cuatro mil ochocientos setenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes,



**Tamara Garcés Almeida**  
 Notaría Sexta  
 Quito D.M.

✓

Íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en  
 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Alexandra de Paz*



Alexandra Elizabeth Pavón Navas  
 C.C. 060193490-4

*VERÓNICA FLORES D.*



Sonia Verónica Flores Dávila  
 C.C. 100165893-5

*Tamara Garcés Almeida*

Tamara Garcés Almeida  
 Notaría Sexta cantón Quito

MOR/MOR

6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CUBIERTA DE IDENTIFICACION  
 PAVON NAVAS ALEXANDRA ELIZABETH  
 CUBIERTA DE IDENTIFICACION  
 QUITO



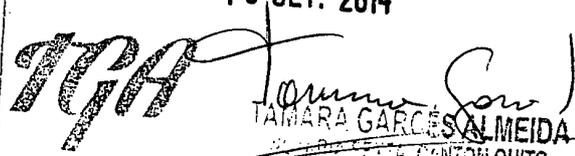

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CUBIERTA DE IDENTIFICACION  
 PAVON NAVAS ALEXANDRA ELIZABETH  
 QUITO 23/05/2014  
 1177785



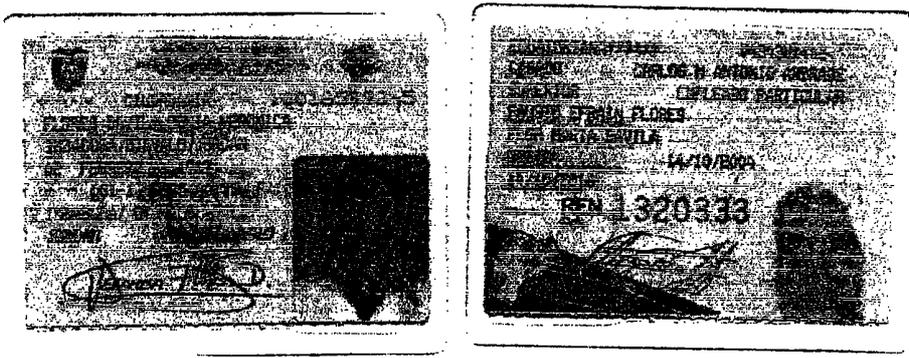
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**037**  
**037 - 0252** **0601934904**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PAVON NAVAS ALEXANDRA ELIZABETH**  
 PICHINGHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA RUMIPAMBA  
 QUITO PARROQUIA  
 CANTÓN ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Alexandra de Loza*



NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en UND hoja(s)  
 Quito a 15 SET. 2014  
  
 TAMARA GARCÉS SALMEIDA  
 CANTÓN QUITO

✓



*Sonia Flores D.*



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

004 - 0228      1001659935

NÚMERO DE IDENTIFICACION  
**FLORES DAVILA SONIA VERONICA**

FEDERACION	DECLARACION	0
PROVINCIA	SECCION	0
QUITO	PARROQUIA	2004
CANTON		

*[Signature]*  
SONIA VERONICA FLORES

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a **15 SET. 2014**

**TGA** *[Signature]*  
**AMARA GARCÉS SALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663195  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1706498399 BASANTES REYES ALEXANDRA VALERYA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ASESORIA EN SEGURIDAD VIP ASEGVIP CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

- ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2014 10:59:17 AM
- 
- 
- RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E2GYNL a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

7900000

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta  
copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a, ..... 16 SET. 2014 .....

  
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta- Quito D.M.



RS2010

0000008



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 60440

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39885
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3948
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001659935	FLORES DAVILA SONIA VERONICA	Quito	SOCIO	Casado
0601934904	PAVON NAVAS ALEXANDRA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA EN SEGURIDAD VIP ASEGVIP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

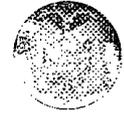
### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

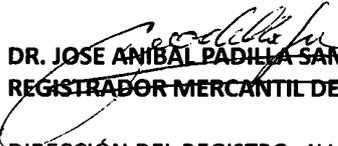
### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



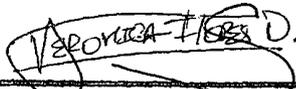
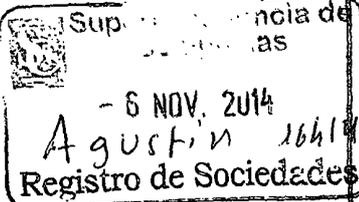
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000010

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ASESORIA EN SEGURIDAD UIP ASEGUR C.A. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ASESORIA EN SEGURIDAD UIP ASEGUR C.A. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> ACHINOTA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> NITAYON	<b>BARRO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> MANUELA SAENZ	<b>NÚMERO:</b> 1005	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> PABLO ARENAS	
<b>CONJUNTO:</b> PORTAL BESOL	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b> VIA ALVALLE DENA	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 0988931988	<b>TELÉFONO 2:</b> 023800045	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> ad1957@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> somi. del pay via a nitayon - reservorio			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> SONIA LERENCA FLORES RAUICA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1001655798-S			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; excepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 VERONICA HERRA D. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías - 6 NOV. 2014 Agustín 1641 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-51			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**

- 6 NOV 2014

.....  
 Sra. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO

**CESIÓN DE USO DE ESPACIO**

Quito, octubre 06 de 2014

.0000011

**SEÑORES**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**ECUADOR.-**

YO, CARLOS MANUEL ANTONIO ANDRADE VILLALBA, en calidad de propietario del inmueble situado en Vía al Valle de Nayón, calle Manuela Sáenz y Pablo Arenas, Conjunto Portal del Sol, lote 5, Quito, por medio de la presente cedo a título gratuito el uso de espacio de una parte del local en mención a la compañía ASESORIA EN SEGURIDAD VIP ASEGVIP CIA.LTDA.

Acompaño copia de mi documento de identidad y papeleta de votación.

Atentamente,



CARLOS MANUEL ANTONIO ANDRADE VILLALBA

C.C. 1706356100

.0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 170635610-0

APellidos y Nombres: ANDRADE VILLALBA CARLOS MANUEL ANTONIO

Lugar y Fecha de Nacimiento: PICHINCHA QUITO 09-09-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado Civil: CASADO

Nombre(s) de la(s) Esposa(s): SONIA VERONICA FLORES DAVILA

ESTRUCUTURA SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: MILITAR SERV PASIVO

APellidos y Nombres del Padre: ANDRADE MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: AL CALBA YOLANDA MARIETA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 09-09-11

Fecha de Expiración: 09-09-17

MANUEL ANDRADE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0067

NUMERO DE CERTIFICADO: ANDRADE VILLALBA CARLOS MANUEL ANTONIO

CÉDULA: 1706356100

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: RAYON

PARRDQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EMPRESA  
 ÉLECTRICA Factura No. 001-007-002631129  
 S.A.E.E.Q. Autorización SRI: 1114100015  
 10 de Agosto Fecha de autorización: 03/01/2014  
 01 Válida hasta: 03/01/2015  
 SPECIAL  
 58 Fecha de Emisión: 04/09/2014

No. de Control: 15247492-2K  
 Valor a pagar: 45.64  
 Fecha de Vencimiento: 22/09/2014

**IDENTIFICACIÓN DEL CONSUMIDOR**

TITULAR: 1524749-5 ANDRADE VILLALBA CARLOS MANUEL ANTONIO  
 Único Eléctrico Nacional: 1401524749 Cédula / R.U.C.: 1706356100 Código Postal: 170510  
 Dirección de servicio: CALLE QUITO 5B VIA A NAYON PORTAL DEL SOL 1er. mdor.  
 Teléfono: 13 02-06-055-2201 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 04/09/2014 1  
 Ubicación: Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - NAYON  
 Tipo de notificación: Domicilio

**CONDICIONES DE SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Código: 607738-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Fecha: 01/08/2014 Hasta: 01/09/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
	16140.00	15801.00	339	kWh	30.4

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 30.40  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 3.16  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 34.99**  
 SERV.ALUM.PUB 2.39  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.39**  
**TOTAL SE Y AP (1): 37.38**

**VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002631129  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 04/09/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1524749-5 Cédula / R.U.C.: 1706356100  
 ANDRADE VILLALBA CARLOS MANUEL ANTONIO  
 No. de Control: 15247492-2K  
 Dirección de servicio:  
 CALLE QUITO 5B VIA A NAYON PORTAL DEL SOL 1er. mdor.

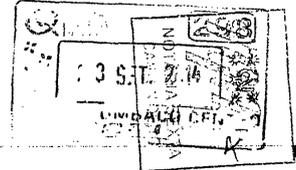
**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.56
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>8.26</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	37.38
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.26
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>45.64</b>

Pagar hasta: 22/09/2014



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentada en (hojas)

Quito: 13 OCT. 2014

   
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO